Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 471 /2014

Asunción, 09 de julio de 2014.-

POR LA QUE SE AMPLIA LOS CONTRATOS INC Nº 815/2013, 816/2013 Y 817/2013 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LAS FIRMAS AUTOMOTIVE S.A.I.E., EVEREST INGENIERIA S.R.L. Y ESTACION BAHIA S.R.L.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su "Decreto Reglamentario Nº 1100/2014", el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna de la Unidad Operativa de Contratación VUOC Nº 44/2014, de fecha 27/06/2014, por la cual eleva a consideración el dictamen de ampliación de los Contratos INC Nº 815/2013, 816/2013 y 817/2013 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y las firmas Automotive S.A.I.E., Everest Ingeniería S.R.L. y Estación Bahía S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR Nº 238/2013 de fecha 28/11/2013, se ha adjudicado a las firmas Automotive S.A.I.E., Everest Ingeniería S.R.L. y Estación Bahía, el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional Nº 38/2013 "Adquisición de Lubricantes y Grasas para las Plantas Fabriles de Vallemí y Villeta";

Que, en cumplimiento a dicha disposición se ha celebrado los Contratos INC Nº 815/2013, 816/2013 y 817/2013 de fecha 18/12/2013, por un valor total de Gs. 641.180.210 (Guaraníes Seiscientos Cuarenta y un millones ciento ochenta mil doscientos diez) IVA incluido;

Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

Que, según datos obtenidos por el Departamento de Contratos y Garantías, dichos acuerdos contractuales se han cumplido casi en su totalidad, con amplia conformidad de los Departamentos de las Plantas Fabriles de Vallemí y Villeta;

Que, por Carta Interna G.I. Nº 189/2014 de fecha 04/06/2014 LA Gerencia Industrial destaca la necesidad de ampliar los contratos mencionados, habida cuenta de continuos requerimientos manifestados por las Areas de Mantenimiento de ambas plantas fabriles, advirtiendo la carencia de distintos insumos de lubricación para vehículos y maquinarias de uso continuos, los cuales ya no son cubiertos por la cantidad adjudicada en el proceso licitatorio de referencia.

Que, si bien actualmente se halla en curso un proceso licitatorio (Ad Referendum) previsto en el Programa Anual de Contrataciones del presente ejercicio, bajo el ID Nº 279109, tendiente a la adquisición de lubricantes y grasas varios para la Plantas de Vallemí y Villeta, la misma se halla en etapa de consolidación del Pliego de Bases y Condiciones, con una previsión de sustanciación y adjudicación del proceso en un plazo no menor a 30 días, razón por la cual deviene procedente disponer la ampliación del Contrato señalado, por la premura que reviste la provisión de los productos señalados en diversas maquinarias y vehículos de sector fabril.

Que, según informe proporcionado por la Gerencia Financiera – Dpto. de Presupuesto, se cuenta con disponibilidad suficiente en el presupuesto para el presente ejercicio, Sub Grupo

.../...

I. N. C. GERENCIA VALLEMI CONFORME PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 471 /2014

...//...

de Gastos 560 – Combustibles y Lubricantes, para la cobertura de los compromisos emergentes de la ampliación propuesta;

Que, el artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C. podrán, *"dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos..."*; ...//...

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de ampliación de los Contratos INC Nº 815/2013, 816/2013 y 817/2013 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y las firmas Automotive S.A.I.E., Everest Ingeniería S.R.L. y Estación Bahía S.R.L., por valor de Gs. 641.180.210 (Guaraníes Seiscientos Cuarenta y un millones ciento ochenta mil doscientos diez) IVA incluido;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ampliar,** en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), contenido en la Carta Interna de fecha 27/06/2014 y las disposiciones del Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando establecida conforme al siguiente detalle:----------

- **Ampliar** el Contrato INC Nº 815/2013 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento con la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** hasta la suma de Guaraníes Treinta y cuatro millones quinientos setenta mil seiscientos veinte (Gs. 34.570.620), incluido el I.V.A.,

- **Ampliar** el Contrato INC Nº 816/2013 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento con la firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.,** hasta la suma de Guaraníes Cuarenta millones doscientos setenta y ocho mil doscientos veinte y cinco (Gs. 40.278.225), incluido el I.V.A.,

- **Ampliar** el Contrato INC Nº 817/2013 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento con la firma **ESTACION BAHIA S.R.L.,** hasta la suma de Guaraníes Cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta mil (Gs. 47.460.000), incluido el I.V.A.,

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la addenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Parade
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente